

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000656 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL OLAS DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante Radicado 004052 del 11 de Mayo de 2015. HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., solicitó ante esta Corporación permiso de Vertimientos Líquidos, para el funcionamiento del HOTEL OLAS DE MALAMBO. Para el efecto se allegó la siguiente documentación y/o información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos en donde se identifica:
 - Descripción del proyecto.
 - Costo del proyecto, obra o actividad.
 - Fuente abastecimiento de agua.
 - Características de las actividades que generan el vertimiento.
 - Nombre de la fuente receptora del vertimiento.
 - Caudal, frecuencia, tiempo, tipo y flujo de la descarga.
- Certificado de libertad y tradición del lote.
- Certificado de Uso de Suelo.
- Registro mercantil EDS DISTRACOM Parque Industrial. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
- Descripción, memorias técnicas y diseño de los sistemas de tratamiento propuestos.
- Plano del sistema de tratamiento propuesto.
- Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

Que mediante oficio No. 002757 de 02 de junio de 2015 se solicitó a HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS “HOPA” S.A.S., lo siguientes documentos:

- *Certificado de Existencia y Representación Legal de HOTELES PARQUEADEROS Y SERVICENTROS HOPA S.A.S., expedido por la Autoridad Competente.*
- *Autorización del propietario del predio en donde se encuentra ubicada la actividad que genera el Vertimiento.*

Que en efecto mediante radicado 005291 de 16 de junio de 2015 HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS “HOPA” S.A.S., allegó a esta Autoridad Ambiental los documentos solicitados.

Que revisada la documentación, esta Autoridad Ambiental, mediante Auto No. 000419 del 22 de julio de 2015 “por medio del cual se ordena el inicio del trámite del Permiso de Vertimientos Líquidos solicitado por la empresa Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., para el funcionamiento del Hotel Olas de Malambo. Malambo - Atlántico” dio impulso al trámite respectivo y se programó una visita de inspección técnica.

Que de acuerdo al procedimiento regular, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, realizaron visita técnica el día 01 de abril de 2016, de la cual se origina el concepto técnico No. 00396 del 06 de Mayo de 2016 en el cual se hace la evaluación de una solicitud de un permiso de Vertimientos Líquidos por parte de la empresa Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., Establecimiento Hotel Olas Malambo. Del mismo de desprenden los siguientes aspectos de interés:

Japack

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000656 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL OLAS DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Hotel Olas –Malambo propiedad de la empresa Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones del Hotel Olas de Malambo, propiedad de HOPA SAS., se observó lo siguiente:

Dentro de las actividades que se desarrollan en el Hotel Olas Malambo se tienen las de hospedaje, administración, lavandería y restaurante.

Se generan aguas residuales domesticas provenientes de los Baños de las Habitaciones, restaurante y servicios generales.

Se evidencia el montaje de un sistema de tratamiento de aguas residuales Domesticas Tipo lodos Activados, compuesto básicamente de: Reactor de lodos (bacterias aeróbicas), Sedimentador Primario, Sedimentador (cónico) secundario, equipo de Cloración, Pozo de Bombeo, Campo de infiltración en el Suelo, Lacho de secado, Y cuarto de máquinas.

El vertimiento se realiza al suelo a través de un campo de infiltración, en las siguientes coordenadas:

Latitud : 10° 50' 04,44" N
Longitud: 74° 46' 22,62" O.

CONCLUSIONES TECNICAS:

Una vez evaluada la solicitud presentada por la empresa HOPA SAS., se concluye que:

Mediante Radicado No. 004052 del 11 de mayo de 2015 y Radicado No. 005291 del 16 de junio de 2015, HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, en calidad Representante legal de la empresa Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., solicita permiso de vertimientos líquidos para el Hotel Olas de Malambo. Hace dicha solicitud con fundamento en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, hoy Artículo 2.2.3.3.5.2., del Decreto 1076 de mayo de 2015.

Se Anexa la siguiente documentación:

1. Formulario Único nacional de solicitud de permiso de vertimientos líquidos, Certificado de Existencia y Representación Legal de Establecimiento Hotel Olas de Malambo y de la empresa HOPA SAS, Concepto de Usos del Suelo, expedido por la secretaria de Planeación Municipal de Malambo. Conforme al Estatuto Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial de Malambo.
 2. Autorización del propietario del Predio: DISTRACOM S.A. con Nit 81100788-8, propietaria del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 040-293090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde se encuentra ubicado el Hotel Olas Malambo, autoriza a la empresa HOPA S.A.S con Nit. 900.477.154-8 quien operará el Hotel.
 3. Certificado de la oficina de instrumentos públicos de soledad. Matrícula inmobiliaria No. 040-293090 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
 4. Plano donde se identifica el origen, cantidad y ubicación georeferenciada de la descarga al lecho de infiltración en el suelo.
 5. La empresa cuenta con un (1) vertimiento con infiltración en el suelo, el cual presenta un flujo intermitente, con variaciones de caudal debido a los procesos realizados en el Hotel.
- Coordenadas de la descarga de vertimiento: 10° 50' 04,44" N, 74° 46' 22,62" O.

Caudal de la descarga: 0,4 l/s.
Frecuencia de la descarga: 30 días / mes

hopa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000656 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL OLAS DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

Tiempo de descarga:
Flujo de la descarga:

20 horas / día
Intermitente.

Cuerpo Receptor:

Campo de infiltración en el Suelo (red de drenaje del terreno).

6. Documento técnico que detalla la ubicación, descripción del sistema de tratamiento, memorias y diseños de ingeniería, condiciones de eficiencia y planos del sistema de tratamiento de aguas residuales de la empresa.
 7. Evaluación Ambiental del Vertimiento: Predicción y valoración de los impactos y manejo del vertimiento. La empresa anexa un documento técnico de 31 folios que contiene básicamente la predicción y valoración de los impactos, que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos
 8. La empresa Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., Hotel Olas de Malambo, presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), basado en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto 2012, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.
- El PGRMV presentado por HOPA SAS –Hotel Olas de Malambo, se debe desarrollar a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:
 - Conocimiento del Riesgo.
 - Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
 - Manejo del Desastre.
 - Falta identificación y análisis de la Vulnerabilidad de los elementos expuestos, consolidación de los escenarios de riesgo (tipos de riesgo del recurso hídrico del Hotel Olas de Malambo.) y definir cada riesgo con la escala de valores que clasifica el tipo de riesgo (Riesgo muy elevado, Riesgo elevado, Riesgo medio, riesgo moderado y riesgo bajo).
 - Las medidas de reducción del Riesgo No se presentaron en fichas para facilitar su uso y manejo contemplando los aspectos que se presentan en la *Ficha No. 1* del anexo uno de los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (Resolución 1514 de agosto 31 2012) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Japet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000656 DE 2016
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS
SOLICITADO POR LA EMPRESA HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS
“HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL OLAS DE
MALAMBO - ATLÁNTICO”

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella “*Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido*”.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

CONSIDERACIONES FINALES.

Teniendo en cuenta el Concepto técnico No 00396 del 06 de Mayo de 2016, emitido por esta Corporación, el cual considera técnicamente viable otorgar el permiso solicitado por la empresa Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., para el funcionamiento del Hotel Olas de Malambo. Malambo – Atlántico, esta entidad procederá a otorgar el mencionado permiso de conformidad con los términos señalados en la parte resolutive del presente proveído.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Jacobs

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. ⁰⁰⁰⁶⁵⁶ DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL OLAS DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos, resulta de los valores totales contemplados en la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de Moderado Impacto, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Valor total por evaluación:
Permisos de Vertimiento líquidos	\$ 6.184.271,56

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., para el funcionamiento del Hotel Olas de Malambo. Ubicado en el municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Héctor José De Vivero Pérez para la disposición final de sus aguas residuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Vertimientos Líquidos, se otorga por un término de cinco (5) años, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Coordenadas de la descarga de vertimiento: **10° 50' 04,44" N, 74° 46' 22,62" O.**

Caudal de la descarga: **0,4 l/s.**
Frecuencia de la descarga: **30 días / mes**
Tiempo de descarga: **20 horas / día**
Flujo de la descarga: **Intermitente.**

Cuerpo Receptor: **Campo de infiltración en el Suelo (red de drenaje del terreno.**

PARAGRAFO SEGUNDO: La sociedad Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., para el funcionamiento del Hotel Olas de Malambo. Ubicado en el municipio de Malambo – Atlántico, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar semestralmente estudio de Caracterización de Vertimientos Líquidos a la entrada y a la salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.
- Los parámetros a caracterizar conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 son: pH, DQO, DBO₅, Sólidos suspendidos Totales (SST), Sólidos sedimentables (SSED), Grasas y/o Aceites, Sustancia activa de Azul de metileno (SAAM), Ortofosfatos, Fosforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Cloruros, Sulfatos y Caudal.

Otros parámetros para análisis y reporte: Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real.

hopa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000656 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL OLAS DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

- HOPA SAS. –Hotel Olas Malambo, debe Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora, durante Tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la Planta.
- HOPA SAS. -Hotel Olas Malambo, debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.
- HOPA SAS. -Hotel Olas Malambo, debe darle cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3. 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), presentado por la empresa Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S.- Hotel Olas de Malambo, el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento y quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- En un término de 30 días la empresa Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S.- Hotel Olas de Malambo, DEBE ajustar su Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), presentando la siguiente información:
 - Identificación y análisis de la Vulnerabilidad de los elementos expuestos, consolidación de los escenarios de riesgo (tipos de riesgo del recurso hídrico del Hotel Olas de Malambo.), y definir cada riesgo con la escala de valores que clasifica el tipo de riesgo (Riesgo muy elevado, Riesgo elevado, Riesgo medio, riesgo moderado y riesgo bajo).
 - Presentar las medidas de reducción del Riesgo en fichas de Manejo cuyo contenido contemple los aspectos que se presentan en la Ficha No. 1 del anexo de los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptados por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1514 de agosto 31 del 2012.
- HOPA” S.A.S.- Hotel Olas de Malambo, debe darle estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente.
- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato HOPA” S.A.S.- Hotel Olas de Malambo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.
- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.

Bapax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 000656 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL OLAS DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

- HOPA” S.A.S.- Hotel Olas de Malambo, deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Malambo, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de HOPA SAS., en el plan.
- HOPA” S.A.S.- Hotel Olas de Malambo, debe representar a esta Corporación en un término de 30 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.
- HOPA” S.A.S.- Hotel Olas de Malambo, debe representar a esta Corporación en un término de 30 días los soportes que demuestren la implementación del PGRMV.

ARTICULO TERCERO: El Concepto Técnico No 00396 del 06 de Mayo de 2016., hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: La sociedad Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., para el funcionamiento del Hotel Olas de Malambo. Ubicado en el municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Héctor José De Vivero Pérez deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **SEIS MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS.(\$ 6.184.271,56)** por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., para el funcionamiento del Hotel Olas de Malambo. Ubicado en el municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Héctor José De Vivero Pérez será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad Hoteles, Parqueaderos y Servicentros “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., para el funcionamiento del Hotel Olas de Malambo. Ubicado en el municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Héctor José De Vivero Pérez deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la C.R.A.

hapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 000656 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS “HOPA” S.A.S., NIT 900.477.154-8., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL OLAS DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los

21 SET. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 0802-273.

Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista). / Dra. Karem Arcón Jiménez (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliانا Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental).

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (C)).

Zapata